

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/049/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 30 de mayo de 2022 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2022/049/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la ----- quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio y de -----, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio Indevido y Falsa Acusación y Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- Escrito de queja dentro de la cual la C ----- señalo lo siguiente: *"..Que aproximadamente a mediados del mes de enero del año en curso detuvieron a mi hijo de nombre ----- sin justificación alguna elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matamoros, Coahuila así mismo fui a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Publica para preguntar el estatus legal de mi hijo comentándome que fue detenido porque insulto a una señora así mismo rompió un vidrio de una patrulla, al saber el nombre de la supuesta agraviada, coincide que la conozco a la cual voy a su domicilio para preguntarle si era cierto lo que me estaban comentando los elementos de Seguridad pública Municipal, a lo cual me contesta que no era cierto que la había agredido, así mismo pregunte que si existía evidencia que había quebrado el vidrio dentro de las instalaciones de la corporación, así mismo me dijeron que fuera en dos días para checar la patrulla debido que en ese momento se encontraba realizando recorrido de vigilancia, ya no volví para checar la situación y fue que aproximadamente en quince días lo vuelven a detener sin conocer los motivos de su detención, estuvo detenido 36 horas sin decirnos los motivos, el día dos de febrero salió en libertad para que el día tres de febrero lo volvieran a detener a las cinco de la tarde, saliendo hasta el sábado a las seis de la tarde, estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación. Por lo anterior, solicito la intervención de esta comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi hijo de nombre -----, así como a nuestra familia y nuestras posesiones, ya que lo han detenido injustificadamente en repetidas ocasiones, así mismo se investigue si el realmente rompió el vidrio de la patrulla ya que me están cobrando siete mil pesos por dicha reparación."*

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

Evidencias.

1.- Informe rendido a través del Comandante _____ en su calidad de Director de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana de Matamoros Coahuila, dentro del cual informó:

"Derivado de la queja relativa al Expediente CDHEC/2/2022/049/Q, la cual se presentó ante la H Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la C.

_____, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de su hijo _____ calificadas como Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Falsa Acusación y Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria, que se atribuyen a elementos del Departamento de Seguridad Pública Municipal de Matamoros, Coahuila, menciono a usted lo siguiente:

En relación a su atento oficio SV- _____ '2022 y al expediente de queja CDHEC/2/2022/049/Q de fecha 02 de mayo de 2022, se acepta la propuesta de conciliación consistente en instruir a los agentes para que no incurran en detención o actos de molestia hacia

su familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que se incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme al derecho.

Por lo anterior, anexo copia simple del oficio girado a los responsables de turno y elementos de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana.

Motivación y fundamentación.

Toda vez que la autoridad señalada como responsable acepto el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 09 de febrero de 2022 por la _____, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio y

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

de su hijc , consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Falsa Acusación y Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, atribuidas a **Agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Matamoros Coahuila de Zaragoza**. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Visitadora Adjunta Encargada de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----